

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 22 de julio de 2020. Paso al Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: POSESORIO.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00609-00
DEMANDANTE: EUGENIO MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO: NICOLASA PERALTA MARTÍNEZ

CIÉNAGA, JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Seria del caso continuar con el trámite pertinente al interior de la presente causa, sin embargo se observa que la parte demandante no ha realizado la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., en armonía con lo normado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del auto que admitió la demanda a la demandada.

Así las cosas, se hace necesario requerir a aquél para que en el término perentorio de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, acompañe a las actuaciones pertinentes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días allegue la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., en armonía con lo normado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del auto que admitió la demanda a Nicolasa Peralta Martínez, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Bolaño'.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ